

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00245** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Con apoyo en lo normado en el numeral 5º del artículo 82 de la Ley General del Proceso, adiciónense los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de fundamento a las pretensiones, indicándose si la parte ejecutada canceló alguna de las cuotas establecidas en el pagaré. En caso afirmativo, deberá señalar los valores pagados y su imputación a intereses y a capital.

Para el efecto, téngase en cuenta que en el pagaré base de la ejecución se estableció que el capital desembolsado era la suma de \$18'105.310,00 y se esta exigiendo en la demanda la suma de \$18'058.602,00.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 45 Hoy, 27 de julio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc83346b3d4d7c78da7e689120345d97f4f6b147f4f1368610792e45d17dfb7e
Documento generado en 26/07/2021 03:05:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>